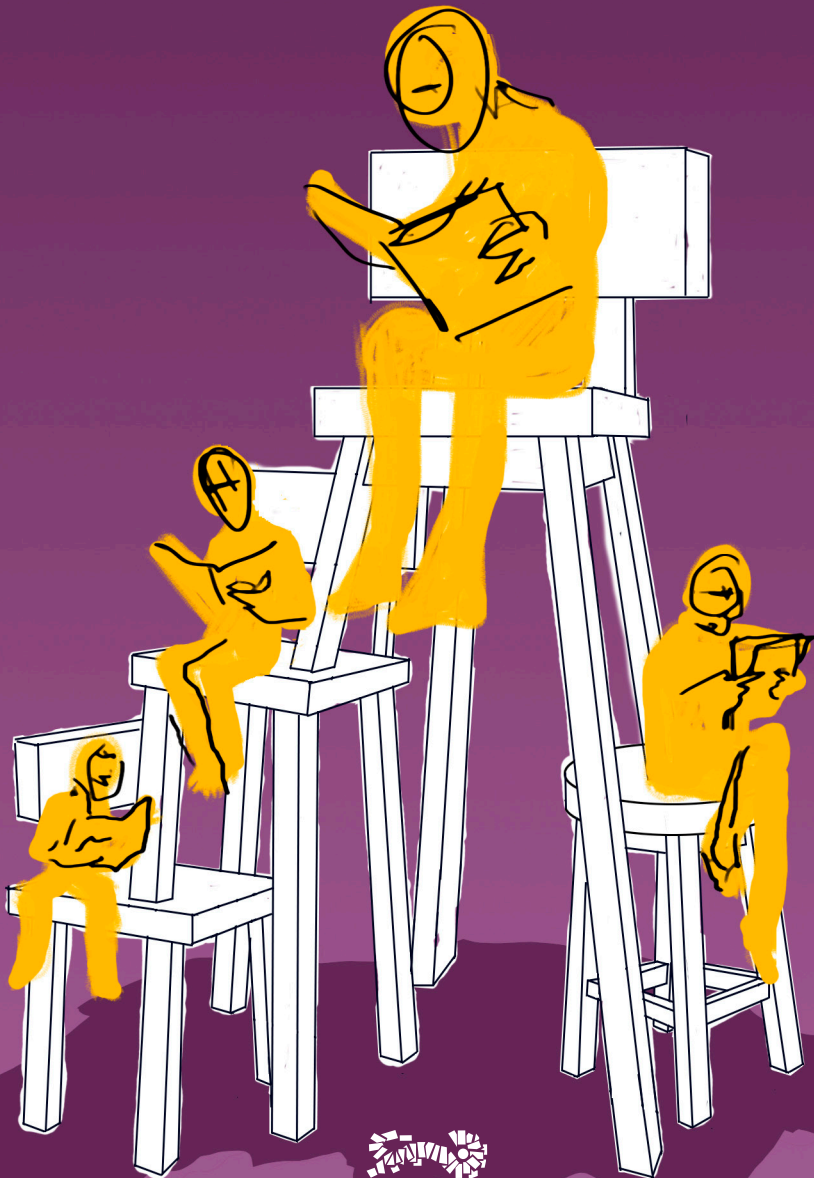


Derechos Fundamentales

Jurisprudencia constitucional penal

Bernardino Esparza Martínez



TEMAS SELECTOS



DIRECTORIO

JESÚS MURILLO KARAM
*Procurador General de la República
y Presidente de la H. Junta de Gobierno del Inacipe*

MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
*Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR
y Secretaria Técnica de la H. Junta de Gobierno del Inacipe*

RAFAEL ESTRADA MICHEL
*Director General
del Instituto Nacional de Ciencias Penales*

ALEJANDRO PORTE PETIT
Encargado de la Secretaría General Académica

JORGE MARTÍNEZ IGLESIAS
Encargado de la Secretaría General de Extensión

ALFONSO JESÚS MOSTALAC CECILIA
Encargado de la Dirección de Publicaciones

BERNARDINO ESPARZA MARTÍNEZ

DERECHOS FUNDAMENTALES

Jurisprudencia constitucional penal

Implementación de nuevos elementos jurídicos para
una adecuada técnica en la aplicación del Sistema Acusatorio




INACIPE

Primera edición, 2013

Edición y distribución a cargo del
Instituto Nacional de Ciencias Penales
www.inacipe.gob.mx
publicaciones@inacipe.gob.mx

D. R. © 2013 Instituto Nacional de Ciencias Penales
Magisterio Nacional núm. 113, col. Tlalpan,
Del. Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

Se prohíbe la reproducción parcial o total, sin importar el medio, de cualquier capítulo o información de esta obra, sin previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Ciencias Penales, titular de todos los derechos.

ISBN 978-607-7882-89-3

Coordinación Editorial: Marysol Morán Blanco/Alfonso Mostalac Cecilia

Impreso en México • *Printed in Mexico*

CONTENIDO

| | |
|---------------------------|----|
| <i>Introducción</i> | 13 |
|---------------------------|----|

PRIMERA PARTE
LA NATURALEZA JURÍDICA
DE LOS DERECHOS Y SUS GARANTÍAS

| | |
|--|----|
| I. <i>Los derechos y sus garantías</i> | 21 |
| II. <i>La clasificación del Derecho</i> | 27 |
| El Derecho público | 29 |
| El Derecho privado | 30 |
| III. <i>Los elementos del Estado de Derecho</i> | 33 |
| El origen | 33 |
| Los elementos | 35 |
| La primacía de la ley, 36; El sistema jerárquico de las normas, 36; La legalidad de la administración, 36; La separación de poderes, 36; El reconocimiento y la garantía de los derechos y libertades, 37; El examen de constitucionalidad de las leyes, 37. | |
| IV. <i>Los derechos humanos</i> | 41 |
| Por qué los derechos humanos se relacionan con otras ciencias | 41 |
| El concepto de los derechos humanos | 43 |
| Las ciencias afines a los derechos humanos | 44 |
| La teoría del Estado, 44; La ciencia política, 44; El Derecho constitucional, 45; El Derecho internacional, 45; El Derecho internacional privado, 45; La filosofía del Derecho, 45; La soberanía, 46; El Derecho administrativo, 47; El Derecho penal, 47. | |

| | |
|--|----|
| La clasificación de la primera, segunda y tercera generaciones de los derechos humanos | 47 |
| Las características de los derechos humanos, 61. | |
| Las declaraciones de los derechos humanos | 62 |
| Definición, 62; Los tipos de declaraciones, 62. | |
| V. <i>Los Principios de la Declaración de 1789</i> | 65 |
| La libertad. | 65 |
| La propiedad. | 65 |
| La seguridad | 66 |
| La resistencia a la opresión. | 67 |
| VI. <i>Los Principios de la Declaración de 1948</i> | 69 |
| El respeto a los derechos y libertades | 69 |
| Los derechos y libertades | 69 |
| VII. <i>El concepto de los derechos fundamentales</i> | 73 |
| Concepto | 73 |
| Los derechos fundamentales | 73 |
| VIII. <i>La naturaleza, finalidad o concepto de garantías</i> | 75 |
| El significado del término “garantía” | 75 |
| Las características de las garantías individuales. | 78 |
| La clasificación de las garantías individuales. | 80 |
| Las garantías personales, 80; Las garantías de beneficio social, 80; Las garantías económicas, 81. | |
| IX. <i>Los derechos humanos y sus garantías</i> | 83 |
| La reforma constitucional de los derechos humanos | 83 |
| La reforma constitucional en materia de amparo | 83 |
| Los criterios jurisprudenciales de la reforma en materia de derechos humanos | 84 |
| X. <i>La vigencia de los tratados internacionales</i> | 89 |
| Los tratados en la Constitución | 89 |
| Los tratados en la Ley | 90 |
| XI. <i>Las etapas del proceso legislativo</i> | 95 |

| | |
|---|-----|
| El fundamento constitucional | 95 |
| La iniciativa preferente, 95. | |
| Las características | 96 |
| La discusión y votación, 97. | |
| Las etapas a seguir por rechazo de una ley o decreto | 98 |
| Los elementos para otorgar el proyecto de ley o decreto . . | 99 |
| La votación nominal | 100 |
| Las principales etapas del proceso legislativo | 101 |
| Las características de las etapas del proceso legislativo | 101 |
| XII. <i>El control de convencionalidad</i> <i>en los derechos humanos</i> | 105 |
| La interpretación e inaplicación de los derechos humanos en la Constitución, en los tratados y en las leyes | 105 |
| El modelo de control de convencionalidad de los derechos humanos | 107 |

SEGUNDA PARTE

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

EN MATERIA PENAL A LA LUZ

DE LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

| | |
|---|-----|
| I. <i>Los derechos y garantías jurisprudenciales en la reforma</i> <i>constitucional penal de 2007 a 2012</i> | 111 |
| Los derechos y garantías constitucionales desde 2007 hasta 2012 | 111 |
| El texto constitucional de 2007, 111; De la víctima o del ofendido, 119; El texto constitucional de 2008, 142; El texto constitucional después de 2008 hasta 2012, 158. | |
| Otras garantías que derivan de los principios penales . . . | 171 |
| II. <i>Artículo 16 constitucional</i> | 173 |
| El arraigo | 173 |
| La delincuencia organizada | 178 |

| | |
|---|-----|
| La flagrancia y caso urgente | 189 |
| La intervención de comunicación privada | 196 |
| El Juez de Control. | 208 |
| La orden de aprehensión. | 215 |
| La orden de cateo | 241 |
| | |
| III. <i>Artículo 17 constitucional</i> | 261 |
| El acceso a la impartición de justicia | 261 |
| La imparcialidad judicial | 268 |
| La justicia pronta y expedita. | 272 |
| Los mecanismos alternativos de solución de controversias. | 273 |
| | |
| IV. <i>Artículo 18 constitucional</i> | 275 |
| La extradición | 275 |
| La ejecución de sentencias | 282 |
| La prisión preventiva | 283 |
| La reinserción | 298 |
| El sistema integral de justicia adolescente | 300 |
| | |
| V. <i>Artículo 19 constitucional</i> | 313 |
| Las medidas cautelares | 313 |
| El plazo constitucional | 319 |
| La prolongación de la detención | 322 |
| El auto de vinculación a proceso | 324 |
| | |
| VI. <i>Artículo 20 constitucional</i> | 345 |
| Los derechos del inculcado | 345 |
| El careo, 346; La carga de la prueba, 350; El cómputo de la pena, 352; La declaración, 353. | |
| La defensa adecuada | 357 |
| El derecho de audiencia pública, 363; La libertad provi- sional bajo caución, 367; La presunción de inocencia, 373. | |
| Los derechos de las víctimas | 379 |
| La asistencia médica, 379; La coadyuvancia con el Minis- terio Público, 380; La impugnación por omisiones del Mi- nisterio Público, 383; La reparación del daño, 385. | |

| | |
|--|-----|
| Los principios constitucionales del sistema penal acusatorio | 403 |
| El desahogo de pruebas, 403; El juicio oral, 408; La contradicción, 410; La inmediatez, 413; Lo procesal, 414. | |
| VII. <i>Artículo 21 constitucional</i> | 433 |
| La facultad investigadora | 433 |
| La acción penal privada | 436 |
| La Corte Penal Internacional | 437 |
| El ejercicio de la acción penal | 439 |
| La facultad para imponer las penas | 449 |
| La facultad para imponer sanciones | 452 |
| El sistema de seguridad pública | 453 |
| La facultad concurrente, 461; La elaboración de políticas públicas, 463. | |
| La regulación del sistema de seguridad pública | 464 |
| VIII. <i>Artículo 22 constitucional</i> | 467 |
| La confiscación de bienes | 467 |
| El decomiso, 470. | |
| La extinción de dominio | 471 |
| Las penas prohibidas | 501 |
| La tortura, 501; La multa excesiva, 504; Las penas inusitadas y trascendentales, 505; El principio de proporcionalidad en sentido amplio, 507. | |
| IX. <i>Artículo 73 constitucional</i> | 513 |
| Las facultades del Congreso para legislar | 513 |
| X. <i>Artículo 115 constitucional</i> | 515 |
| La policía preventiva municipal | 515 |
| XI. <i>Artículo 123 constitucional</i> | 517 |
| Derechos laborales | 517 |
| El regimiento por sus propias leyes | 523 |
| La separación del cargo | 538 |
| <i>Conclusiones</i> | 547 |

| | |
|-----------------------------------|-----|
| <i>Bibliografía</i> | 551 |
| Libros | 551 |
| Legislación | 552 |
| Bibliografía en línea | 553 |
| Tesis y jurisprudencias | 553 |

INTRODUCCIÓN

Desde hace varios años, el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) me ha brindado su confianza para ser parte de él como profesor-investigador de tiempo completo en la Dirección de Investigación y como profesor en las áreas de Posgrado, Capacitación y Educación a Distancia, motivo por el cual he incursionado impartiendo diversas asignaturas de Derecho, entre las cuales destacan las de Derechos Humanos y Principios Constitucionales en Materia Penal. Con base en esta incursión, y en lo particular por la asignatura de Derechos Humanos, se organiza esta investigación, sobre todo porque con ella se pretende aportar una obra que sea de utilidad práctica para quienes se encargan de hacer las leyes y para quienes estudian el sistema constitucional-penal en México.

Con la impartición de estas clases en el Instituto y la experiencia compartida de muchos de los alumnos a quienes he podido inquietar y mover al aprendizaje y conocimiento de los derechos humanos, la presente investigación busca convertirse también en un material de consulta de acuerdo con los programas del Inacipe, para que entonces sus alumnos y los de otras instituciones del país se encuentren en condiciones de consultar esta obra y, por tanto, sea el contenido base de su conocimiento a fin de acreditar sus cursos. No obstante, cabe destacar que esta obra persigue que todo estudioso del Derecho constitucional en materia penal la tenga a su disposición de una manera sencilla y, más aún, le sea útil en el pleno ejercicio de su profesión o como estudiante. Esto implica, como bien se observa en el cuerpo de esta investigación, que su contenido no se encuentre saturado de tecnicismos jurídicos, sino, por el contrario, se ha procurado incorporar conceptos o categorías jurídicas de la naturaleza de los derechos y sus garantías.

Es decir, el lector no encontrará en esta investigación teorías de los diversos autores especialistas que han escrito acerca del tema de los derechos y sus garantías, y que pueden, con su teoría, formar e integrar posicionamientos a favor o en contra de las mismas, pues, repito, no es propósito de esta obra: su contenido está enfocado más bien a conocer de

una manera más afable lo que han dicho acerca del tema los principales autores, así como lo que yo mismo he logrado observar y comprender con esas teorías de los derechos y sus garantías. Por otra parte, al impartir las cátedras referidas, me he percatado de que una primera forma de acercarse al conocimiento jurídico de los derechos y sus garantías es precisamente el perfil con el que se halla estructurada esta obra. Por lo menos, con ella no se pretende fijar un tipo de teoría de los derechos y sus garantías, ni entrar al debate con otros teóricos de la materia.

Razonablemente, entonces, se espera que la presente obra sirva para iniciar en el conocimiento de lo que han escrito diversos autores, y lo que ha resultado de su interpretación jurisprudencial respecto al tema citado, pero también se busca que sea un libro de texto para todas aquellas personas que deseen comprender y practicar los temas mencionados.

En este ámbito de aprendizaje y conocimiento, la obra está organizada en torno de dos temas principales; el primero se refiere a lo que significa la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías, y el segundo aborda los derechos y garantías jurisprudenciales desde la reforma constitucional penal de 2008 a 2012.

Para definir estos temas, como se muestra en la parte final de esta introducción, es importante primero destacar que la investigación de esta obra está constituida por el siguiente proceso:

1) La definición del programa y el desarrollo de la investigación comprenden el nombre del proyecto: “Los derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional penal”. Por lo que respecta a la línea de investigación, se refiere a los “derechos y garantías constitucionales en materia penal”. Así que el programa al que pertenece es el de: “Constitucional y Penal”.

2) En cuanto a la integración de la hipótesis, es la que se encarga de determinar una adecuada protección jurídica de los derechos fundamentales en materia penal; el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas jurídicas secundarias han tenido diversas reformas y adiciones.

No obstante, en materia de justicia constitucional-penal el Tribunal Constitucional (SCJN) ha llevado a cabo diversas interpretaciones que han creado un tipo de doctrina constitucional-penal.

La importancia de sus criterios puede o no revestir a la eficacia y la eficiencia de una adecuada aplicación de conceptos jurídicos para la administración y procuración de justicia.

Por lo tanto, los más adecuados para aplicar en el sistema acusatorio destacan por su propia importancia en el sistema jurídico mexicano para la protección de los derechos humanos plasmados en la norma constitucional en materia penal y que, una vez integrados como criterios jurisprudenciales, son utilizados por el legislador para crear o reformar —o ambas cosas— los diversos ordenamientos jurídicos en el nuevo sistema acusatorio.

3) Por otra parte, el planteamiento del problema en la presente investigación es que para garantizar una adecuada protección jurídica de los derechos fundamentales en materia penal, el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas jurídicas secundarias han tenido diversas reformas y adiciones, así como diversas interpretaciones de sus artículos realizadas por el Poder Judicial, por lo que han formado diversos criterios jurisprudenciales. No obstante, a partir de los diversos cambios a la norma jurídica se han fomentado nuevos conceptos o categorías jurídicas en torno a la reforma constitucional y penal de 2008, tales como: Orden de aprehensión; Flagrancia y Caso urgente; Juez de control; Sistema Acusatorio y Defensa adecuada, entre otros, por lo que resulta importante estar en pleno conocimiento de su significado legal, para que el legislador esté en aptitud de crear nuevas leyes y, por consiguiente, todo estudioso de la materia constitucional-penal también esté en aptitud de conocerlas y, por ende, en aptitud de aplicarlas.

4) La investigación de esta obra encuentra además plena justificación, ya que resulta de vital importancia, en el conocimiento constitucional-penal, para llevar a cabo el estudio y saber cuáles son las nuevas categorías jurídicas que han derivado de la interpretación jurisdiccional en razón de las figuras jurídicas que han surgido por la reforma constitucional y penal de 2008, ya que —por lo menos hasta mayo de 2013— aún no se ha instaurado por completo el Sistema Acusatorio y, por ende, no se ha realizado la totalidad de la legislación secundaria respectiva para regularizar las disposiciones constitucionales de 2008.

5) En lo que se refiere a los objetivos de la presente investigación, éstos consisten —entre otros— en lograr que el estudioso de la materia constitucional-penal y quienes ejercen la especialidad en el ámbito penal dispongan de una manera actualizada y simple de las nuevas categorías o conceptos jurídicos —o ambas cosas— que se han determinado por la interpretación del Poder Judicial desde la reforma constitucional y penal de 2008.

6) Así, el complemento de esta investigación dispone del empleo del método deductivo, ya que en razón de las premisas mencionadas en los apartados “Planteamiento del problema”, “Hipótesis”, “Justificación” y “Objetivos” se determina que lo correcto para realizar esta investigación sea el uso del método deductivo, sobre todo porque en dichos apartados se pueden observar las conclusiones verdaderas del estudio aquí planteado.

7) Además del uso del método citado, se ha utilizado en el contexto de esta investigación, a lo que hace referencia su metodología, ya que ésta se define por los procedimientos utilizados en este estudio y que están sustentados al inicio de esta introducción.

8) Así, en el contexto de esta investigación se formaliza como meta la publicación del texto en formato de libro que usted tiene en sus manos, en razón de los diversos elementos de análisis de los textos de información referidos en la parte bibliográfica y de la técnica documental utilizada para conocer el texto de los libros y el texto de las jurisprudencias.

Una vez explicado el proceso de investigación de esta obra, lo importante es decir en qué consiste su estructura, en particular en cuanto al análisis de cada tema.

Como ya se dijo, esta obra consta de dos temas principales: el primero se refiere a lo que significa la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías, y el segundo, a los derechos y garantías jurisprudenciales desde la reforma constitucional penal de 2008 a 2012.

El primer tema principal se refiere a la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías, y aborda otros temas como los siguientes: la clasificación del Derecho, los elementos del Estado de Derecho, los derechos humanos, las declaraciones de derechos humanos, los derechos fundamentales, las garantías, los derechos humanos y sus garantías.

El segundo trata de los derechos y garantías jurisprudenciales desde la reforma constitucional penal de 2008 a 2012, y además dispone en su contenido de otros temas, tales como los derechos y garantías constitucionales en 2007 y en 2008, los derechos y las garantías jurisprudenciales de 2008 a 2012, en particular el análisis al contenido jurisprudencial de temas que han fomentado la interpretación constitucional de diversos artículos de la Ley Fundamental en el contexto penal, como se observa con los artículos 16, 22, 73, 115 y 123.

Y, por último, en este segundo tema principal, asimismo alude al contenido de los derechos humanos y sus garantías en la reforma

constitucional del 10 de junio de 2011, en lo particular, en lo que quedó establecido en el párrafo segundo del artículo 1 constitucional que a la letra dice que las “normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en su protección”.

Por ende, el análisis de esta última parte de la investigación se construye en dos segmentos. El primero consiste en saber lo que significa el control de convencionalidad de los tratados internacionales en derechos humanos, y el segundo alude a la interpretación constitucional que ha formalizado el Poder Judicial, a partir de los diversos criterios jurisprudenciales, que ha emitido en relación con el control de convencionalidad de los tratados internacionales en derechos humanos desde 2011 a 2012.

En definitiva, *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional penal* busca aportar los elementos jurídicos que permiten comprender con claridad lo que en un primer aspecto teórico es la diferencia entre derechos y garantías, es decir: los derechos humanos, los derechos fundamentales y las garantías individuales, y en un segundo aspecto —esto es, en el ámbito jurisprudencial— consiste en saber cuáles son las aportaciones de la doctrina, los elementos, enunciados y categorías jurídicas que se constituyen en torno a la interpretación constitucional y legal que realiza el Poder Judicial respecto a los citados derechos y garantías. Por lo tanto, dichos aspectos, el teórico y el jurisprudencial, son contribuciones que se conforman para implantar elementos jurídicos para una adecuada técnica jurídica en el sistema jurídico de México, y, por ende, para apuntalar los cambios jurídicos que constantemente se han producido en el mismo sistema, tal y como ocurre con el sistema acusatorio.

México, mayo de 2013

PRIMERA PARTE

LA NATURALEZA JURÍDICA
DE LOS DERECHOS Y SUS GARANTÍAS

I. LOS DERECHOS Y SUS GARANTÍAS

CON EL INTERÉS del objeto de estudio formulado en la introducción de esta obra, se atiende en este primer capítulo el contexto de la naturaleza jurídica de los derechos y de sus garantías, ya que es necesario, en el ámbito jurídico del “derecho” y la “garantía”, comprender lo que significa cada una de estas categorías, pues en algunos ámbitos se les ha dado el uso de un lenguaje coloquial, de tal manera que se identifican como sinónimos. Por el contrario, lo que se aprecia jurídicamente por la doctrina son conceptos o categorías de significado jurídico distinto. Si bien el Derecho es un conjunto de normas jurídicas, cuando son vulnerados los derechos de la persona surge en su restitución la garantía que ampara la protección de los mismos, tal como ocurre, por ejemplo, con el juicio de amparo¹ o con la acción de inconstitucionalidad.

Esto es, en el mejor de los casos, una definición breve de lo que alude a la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías, pero no es suficientemente precisa para entender una plena diferencia jurídica entre ambas categorías. Por ello es indispensable abordar los siguientes temas, que son tratados de manera clara, sin tecnicismos jurídicos y sin que se pretenda formalizar una nueva teoría de los derechos y sus garantías; por el contrario, el contexto en el que se circunscribe el proceso de estudio es precisamente el de apuntar esencialmente el significado otorgado por la doctrina jurídica respecto al “derecho” y a las “garantías”.

Así, para definir este contenido jurídico es además fundamental aludir primero el tema de la “Clasificación del Derecho”, que implica estar al tanto de saber o recordar cuáles son las ramas del Derecho público y del Derecho privado, ya que en ocasiones, por la misma labor del estudioso del Derecho, éste suele dejar a un lado la forma en que se clasifica el “Derecho”, acaso porque son las primeras lecciones del

¹ El 2 de abril de 2013 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Cfr. Diario Oficial de la Federación*, 2 abril de 2013.

estudio del Derecho; no obstante, el simple hecho de recordarlas en esta Primera Parte del estudio implica que el tema aquí abordado lo es en el ámbito del Derecho público.

Después del referido tema, se define cuáles son los “Elementos del Estado de Derecho”, con el propósito de identificarlos, pues suele citarse mucho el “Estado de Derecho”, pero no se sabe mucho acerca de lo que significa y, por lo tanto, menos aún de lo que son sus elementos, que sin duda contribuyen para definir un adecuado “Estado de Derecho”, como el sistema jerárquico de normas o el reconocimiento y la garantía de los derechos y libertades.

La naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías también alude al significado de lo que son los “derechos humanos” y las “declaraciones de derechos humanos”, ya que, como tales, los derechos humanos son todos aquellos que se encuentran previamente establecidos en los diversos textos universales y, por lo tanto, son la esencia original del establecimiento de las declaraciones de los mismos. Esto es así sobre todo porque a partir de los diversos tipos de declaraciones se universalizan los derechos humanos, para después ser reconocidos e incorporados en los textos constitucionales, donde se les distingue como derechos fundamentales, es decir, una vez que la Constitución Política los reconoce e incorpora en su cuerpo, los derechos humanos establecidos en las declaraciones, se les denomina “derechos fundamentales”. Por consiguiente, a este proceso se le conoce como la positivización de los derechos humanos.

De esta suerte, los “derechos fundamentales” son todos aquellos que el texto constitucional establece, sin que exista interpretación previa de saber cuáles sí son los derechos fundamentales que están inscritos a la letra en la Ley Fundamental. La relevancia de estar en aptitud de comprender este tema es justamente saber que no todos los derechos humanos están inscritos textualmente en las constituciones políticas; no obstante, aquellos que se hallan inscritos textualmente en las constituciones políticas pasan a ser derechos fundamentales y, por lo tanto, es menester tener en cuenta su correcta interpretación y aplicación, con base en lo que se estipula en las declaraciones y en las constituciones políticas.

Ahora bien, de las diferencias procedentes entre lo que son los derechos humanos y los derechos fundamentales se incluye como otra discrepancia la de las garantías, ya que, según se considera en el ámbito de este estudio, los derechos humanos y los derechos fundamen-

tales y por ende las garantías son conceptos diferentes entre sí. En tal sentido, una vez definidos los derechos mencionados, las garantías son aquellas otorgadas para la protección de las personas de la vulneración de sus derechos. Las instituciones jurídicas que sirven para su protección son: el juicio de amparo o la acción de inconstitucionalidad, como también puede darse mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y del juicio de revisión constitucional electoral.²

La naturaleza jurídica de los derechos y las garantías, además, se exterioriza por lo que resulta entre los derechos humanos y sus garantías, ya que los derechos humanos se encuentran sustentados en los diversos tratados internacionales, y para su debida aplicación es de vital importancia que los tratados dispongan de plena vigencia y cumplan con el proceso legislativo que se requiere en México para su aprobación por parte de la Cámara de Senadores. Por lo tanto, la vigencia de los tratados es fundamental: es el complemento jurídico de la aplicación de los derechos humanos y de sus garantías.

Por último, la tan referida naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías implica también las interpretaciones jurisprudenciales que el Poder Judicial ha realizado en torno a los derechos y sus garantías establecidos en el texto constitucional, sobre todo porque con sus interpretaciones surgen nuevos conceptos, definiciones o categorías jurídicas que determinan la justa protección de las personas en sus derechos y sus garantías.

En resumen, el contenido de esta investigación se encuentra organizado en dos partes. La primera aborda, la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías se fundamenta al desglosar el contenido y significado del sistema jurídico de los derechos de las personas y, por ende, del sistema de protección que otorgan las instituciones jurídicas con base en lo que significan en el contexto jurídico la clasificación del Derecho, los elementos del Estado de Derecho, los derechos humanos, las declaraciones de derechos humanos, los derechos fundamentales, las garantías, los derechos humanos y sus garantías, la vigencia de los tratados internacionales, los requisitos para la celebración de tratados internacionales, y lo que significa el control de convencionalidad de los derechos humanos. La segunda parte comprende los derechos y

² *Cf*: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de noviembre de 1996.

garantías jurisprudenciales en la reforma constitucional penal de 2008 a 2012, que han sido incorporados al sistema jurídico mexicano a partir de las diversas interpretaciones constitucionales a los artículos 16-22, 73, 115 y 123, y que han definido distintos principios en cada uno de estos artículos mediante criterios jurisprudenciales.

Por ejemplo, en el artículo 16 constitucional resultan los siguientes principios interpretados: el arraigo, la delincuencia organizada, la flagrancia y caso urgente, la intervención de comunicación privada, el juez de control, la orden de aprehensión y la orden de cateo.

En el artículo 17 constitucional trasciende la interpretación con los siguientes principios: imparcialidad judicial, acceso a la justicia pronta y expedita, mecanismos alternativos de solución de controversias.

En el artículo 18 constitucional repercute la interpretación con los siguientes principios: extradición, ejecución de sentencias, prisión preventiva, sistema integral de justicia adolescente y reinserción.

En el artículo 19 constitucional implica la interpretación con los siguientes principios: medidas cautelares, plazos constitucionales, vinculación a proceso, prolongación de la detención.

El artículo 20 constitucional involucra la interpretación de los siguientes principios: asistencia médica, careo, carga de la prueba, coadyuvar con el Ministerio Público, cómputo de la pena, conocer sus derechos, defensa adecuada, derecho de audiencia, derechos de la víctima, derechos del inculpado, presunción de inocencia, desahogo de pruebas, impugnar omisiones del Ministerio Público, intermediación, la declaración, la libertad provisional bajo caución, los principios generales del sistema de juicio oral, el principio de contradicción, la reparación del daño y el sistema acusatorio.

El artículo 21 constitucional comprende la interpretación de los siguientes principios: la facultad investigadora, la acción penal privada, la Corte Penal Internacional, el ejercicio de la acción penal, la facultad para imponer las penas, la facultad para imponer sanciones, el sistema de seguridad pública, la facultad concurrente, la elaboración de prácticas públicas y la regulación del sistema de seguridad pública.

En el artículo 22 constitucional se percibe la interpretación de los siguientes principios: la confiscación de bienes, la vista del principio de proporcionalidad en sentido amplio; el decomiso, la extinción de dominio, penas como la tortura, la multa excesiva, las penas inusitadas y trascendentales y la proporcionalidad de la pena.

En el artículo 73 constitucional se distingue la interpretación del siguiente principio: las facultades del Congreso para legislar.

En el artículo 115 constitucional se distingue la interpretación del siguiente principio: la policía preventiva municipal.

En el artículo 123 constitucional se distingue la interpretación de los siguientes principios: los derechos laborales, el regimiento por sus propias leyes y la separación del cargo de los Ministerios Públicos, la policía y los peritos.

Es importante advertir que algunos de los preceptos se encuentran contenidos en más de un artículo; por ello, a fin de no repetir tesis, y puesto que la presente investigación está organizada por temas, no se repiten los conceptos en el marco del texto. A la vez, ya que tiene por objeto analizar aquellos criterios que se han venido dando de 2008 a la fecha, es menester advertir que no se tienen en cuenta criterios anteriores a la reforma.

Así, el fundamento del estudio de los derechos fundamentales es por la concepción de la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías la cual encuentra su complemento jurídico con la interpretación que realiza el Poder Judicial a los principios constitucionales que fueron reformados y adicionados en el 2008 en materia penal.

Derechos Fundamentales

Jurisprudencia constitucional penal

Después de las reformas constitucionales del sistema de justicia penal mexicano, promulgadas en el año 2008, la aplicación de la ley en materia penal en nuestro país ha entrado en una profunda etapa de positivas transformaciones. Aun cuando los cambios no se han llevado a cabo con la velocidad que muchos consideran necesaria, la implantación del modelo de sistema acusatorio es un proceso irreversible. En este tenor, Bernardino Esparza ha escrito la presente obra con el objetivo de poner al alcance de los interesados en la materia constitucional-penal los nuevos conceptos y categorías jurídicos surgidos a partir de la reforma de 2008. Este libro, que consta de dos grandes temas —la naturaleza jurídica de los derechos y sus garantías, y los derechos y garantías jurisprudenciales desde 2008 hasta el año 2012— constituye una decisiva contribución para el estudio del nuevo sistema de justicia penal mexicano. El doctor Esparza no sólo se dirige a los juristas expertos en Derecho penal, sino también busca a un público lector más amplio; por esa razón, el autor señala su deseo de que *Derechos Fundamentales. Jurisprudencia constitucional penal* sea considerado un “libro de texto” para las personas que deseen comprender las grandes ventajas que implica la puesta en marcha del nuevo modelo de justicia penal. En un lenguaje sencillo y práctico, Esparza dispone, para el uso de los lectores interesados, las herramientas para el conocimiento y estudio de los derechos fundamentales vistos desde la óptica de la renovada justicia penal en México.

ISBN 978-607-7882-89-3



9 786077 882893